



REPÚBLICA DE CHILE
RÉGION DE NÚBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. SALUD DE ADM. MUNICIPAL

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

TREHUACO, 31 DIC 2020

DECRETO ALCALDÍCIO Nº 442

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley Nº 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley Nº 19.607/99 y el Decreto Nº 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio Complementario Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2020", suscrito con la Ilustre Municipalidad Trehuaco, aprobado por Resolución Exenta 1C/Nº 4935 de fecha 08 de Septiembre de 2020.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de **DOÑA KAREN DIMADAI SANDOVAL RIQUELME** RUT. Nº 10.069.812-4, Enfermera del CESFAM. de Trehuaco, de fecha 31 de Diciembre de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato la suma de **\$ 140.000.-** (Ciento cuarenta mil pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto al Subtítulo 21.03 "Otras Remuneraciones", Convenio Complementario Programa "Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2020".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
EDGARDO OÑATE AEDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
* SECRETARIA MUNICIPAL *
LCM/EO/AT/AV/VAE/mmmb.
Distribución:
- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco a 31 de Diciembre de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUN: **1.394.418-0**, **ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 Comuna de Trehuaco, en adelante el "Mandante" y la Prestadora de Servicios **DOÑA KAREN DIMADAI SANDOVAL RIQUELME** RUT. N° **18.069.812-0**, de profesión Enfermera, domiciliada en **Quedillue centro km 8 S/N** Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: En el marco del Convenio Complementario "**Sistema de Atención de Urgencia Rural año 2020**" entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Trehuaco, Aprobado por Resolución Exenta 1C/N° **4935** de fecha 08 de Septiembre de 2020, se contratan Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios se compromete a Aplicar, **5 horas semanales** en el CESFAM. de Trehuaco, **fuera de su jornada habitual** realizando las siguientes funciones:

- Ejercer, por delegación de la Directora, la gestión del Sistema de Atención de Urgencia.
- Coordinar la elaboración, mantención actualizada y difusión de las normas asistenciales y administrativas que rigen la Atención de Urgencia, como asimismo la evaluación, supervisión y control de las acciones realizadas.
- Coordinar el sistema de derivación de pacientes de Urgencia del CGR con la Red de Urgencia Local.
- Mantener información actualizada sobre actividades y/o programas que se desarrollen en el CGR, que eventualmente faciliten la atención de los usuarios.
- Programar los turnos del personal y coordinar los reemplazos.
- Mantener revisado (completo) y en buenas condiciones el carro de paro y otros equipos.
- Supervisar uso y mantención de la Ambulancia.
- Mantener y revisar los libros de registros de atención de pacientes, referencia y contrarreferencia y de novedades.
- Registrar en forma completa la Atención Médica y sus indicaciones en los registros respectivos.
- Supervisar el desempeño de los funcionarios durante su permanencia en el Consultorio.

Lo anterior sin perjuicio de prestar su apoyo en la Aplicación de otros indicadores en la Urgencia Rural, que le sean requeridos por la Directora del CESFAM. y/o Jefe DESAMU. de Trehuaco, en el período de vigencia de su contratación.

TERCERO: Lo honorarios convenidos con cargo al Programa precitado, ascienden a \$ **140.000.-** (Ciento cuarenta mil pesos.-), **mensuales** Impuesto Incluido, a pagar previa retención del impuesto 11,5%; contra presentación de Boleta de Honorarios emitida por la Prestadora de Servicios acompañado de Informe favorable de la Dirección del CESFAM. respecto del cumplimiento de los servicios contratados.

Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

La Prestadora de Servicios acepta los descuentos por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados o cualquier incumplimiento o daños que pudiera causar a bienes o equipos que le sean asignados para la ejecución de los servicios contratados.

CUARTO: El presente Contrato rige desde el **01 de Enero de 2021** hasta el **31 de Marzo de 2021**.

QUINTO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 3 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Prestadora de Servicios no tiene la calidad de funcionario ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Prestadora de Servicios no tiene derecho a percibir pago de viáticos; devolución de licencias médicas, devolución de pasajes, vacaciones o permisos entre lo principal

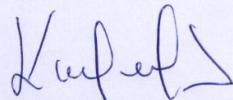
Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la Prestadora de Servicios.

SEPTIMO: La calidad Profesional de Enfermera de **DOÑA KAREN DIMADAI SANDOVAL RIQUELME**, consta en la Resolución N° 180698124 de fecha 13 de Diciembre de 2016 de la Universidad del Desarrollo y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

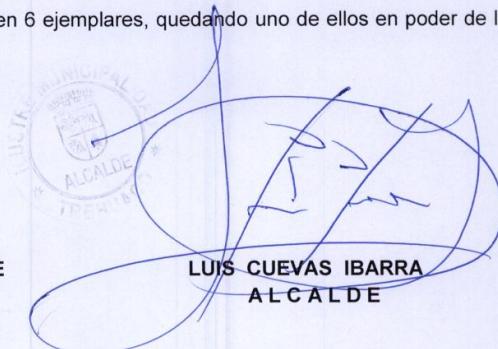
OCTAVO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

NOVENO: El presente Contrato, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.



KAREN SANDOVAL RIQUELME
ENFERMERA



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE